

RESOLUCIÓN N° **0586** 08 NOV 2024

“Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar”

La directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo identificado con la C.C. No 92519730 actuando en calidad de representante legal suplente del CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, solicitó a Corpocesar permiso para efectuar aprovechamiento forestal único en el predio El Faro ubicado en el municipio de Curumani, Cesar, como solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD y aprovechamiento forestal único.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
2. Formulario del Registro Único Tributario de CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE.
3. Cédula de ciudadanía del Representante legal.
4. Acuerdo de constitución consorcial entre KMA CONSTRUCCIONES S.A.S; Y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-15163 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua.
6. Autorización del propietario a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE para que realice las actividades requeridas por el proyecto de Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD y aprovechamiento forestal único.
7. Cartografía del proyecto en físico y en medio magnético (CD).
8. Estudio técnico que demuestra mejor aptitud del uso del suelo diferente al forestal
9. Certificado Uso de suelo de la finca El Faro emitida por la secretaria de planeación del municipio de Curumani, Cesar.
10. Plan de Aprovechamiento Forestal 215 árboles.

Que mediante Auto No. 046 de fecha 10 de abril de 2024 la Coordinación GIT Para La Gestión del Recurso Forestal, inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por el ING JES'S EDUARDO MANZANO PORTILLO, Secretario de Planeación Municipal del municipio de Curumaní, en torno la publicación del Auto No. 046 de fecha 10 de abril de 2024 de inicio de trámite en esas dependencias.

Que los apartes principales del informe resultante de la evaluación ambiental son del siguiente tenor:

ds.

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 2

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto de "Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD Zodme 66+800 Autopista Rio Grande- El Faro, ubicado en el municipio de Curumaní, Cesar" donde se solicita aprovechamiento forestal único de 215 individuos arbóreos solicitado por CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No 901626543-3. corresponde a la creación de un RCD solar de 14,6 ha (hectáreas).

1. **Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimuts y distancias.**

El proyecto se sitúa en el predio El Faro, en el municipio de Curumaní, Cesar, en la referencia K66+800, Ruta 4515. (Figura 1).

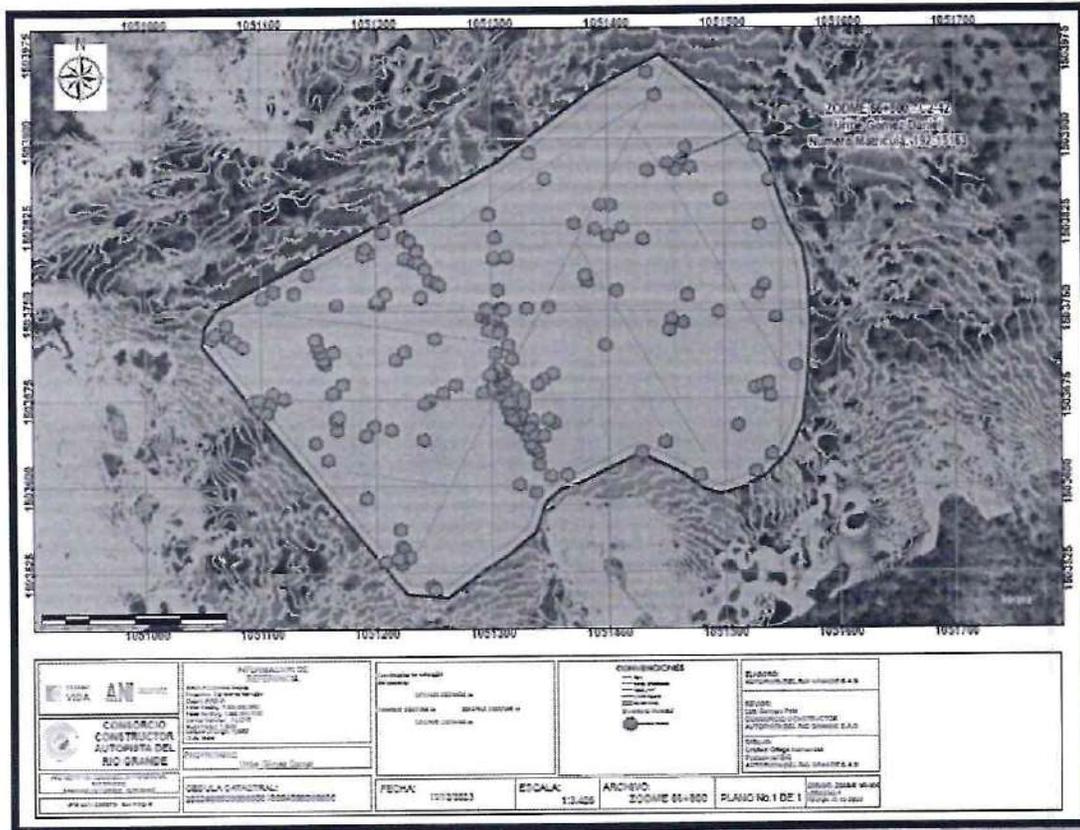


Figura 1. Localización Zodme 66+800 en el municipio de Curumaní, Cesar. Fuente: Concesionaria del Río grande., 2023.

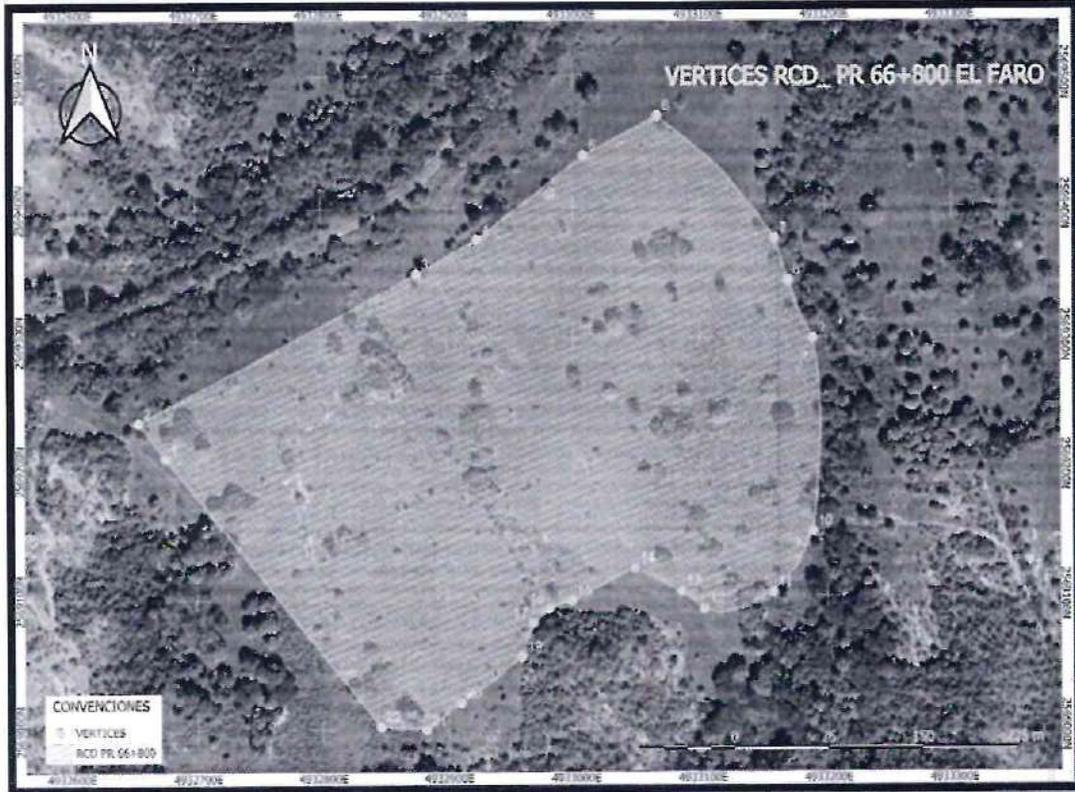
2. **Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)**

El área total por intervenir con el aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto tiene una extensión de 14,6 hectáreas en la (Figura 2) y (Tabla 1) se relacionaron las coordenadas planas y vértices del área objeto de aprovechamiento.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0586** de "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 3



*Figura 2. Localización del predio El Faro
Fuente: Evaluador CORPOCESAR.*

Las coordenadas de los vértices se trabajan en Sistema de Referencia de Coordenadas MAGNA/SIRGAS CTM12(Tabla 1).

Tabla 1. Vértices del polígono, área de estudio.

ID	NORTE	ESTE
1	2569209	4932676
2	2569237	4932654
3	2569349	4932877
4	2569376	4932924
5	2569439	4933009
6	2569469	4933067
7	2569375	4933159
8	2569343	4933170
9	2569299	4933189

ab.

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumani- Cesar" _____ 4

10	2569150	4933188
11	2569104	4933157
12	2569091	4933102
13	2569105	4933084
14	2569122	4933047
15	2569098	4932998
16	2569092	4932980
17	2569081	4932967
19	2569055	4932958
20	2569020	4932910
21	2568999	4932883
22	2569002	4932846

Fuente: Evaluador CORPOCESAR.

En el área de intervención directa se aprecia el bioma Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina Bioma IAvH y se identifica la presencia de una clasificación de cobertura de la tierra, de la cual es Tipo TERRITORIOS AGRÍCOLAS (2.3.1. Pastos limpios), (Tabla 2).

Tabla 2. Área de aprovechamiento según la cobertura.

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	ÁREA (HA)	(%) ÁREA
2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS	2.3. Pastos	2.3.1. Pastos limpios	14,6 ha	100
TOTAL			14,6 ha	100

Fuente: Concesionaria del Río grande., 2023.

El 100 % de las coberturas de la tierra identificadas son antropizados, actualmente en el área se están realizando actividades ganaderas, no obstante, se manifiesta que dicha actividad será pausada al momento de realizar el aprovechamiento forestal. En la (Figura 3) se observan las coberturas de tierra identificadas dentro del área del proyecto y la ubicación de los árboles.

ESPACIO EN BLANCO

Ab.

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumani- Cesar" _____ 5

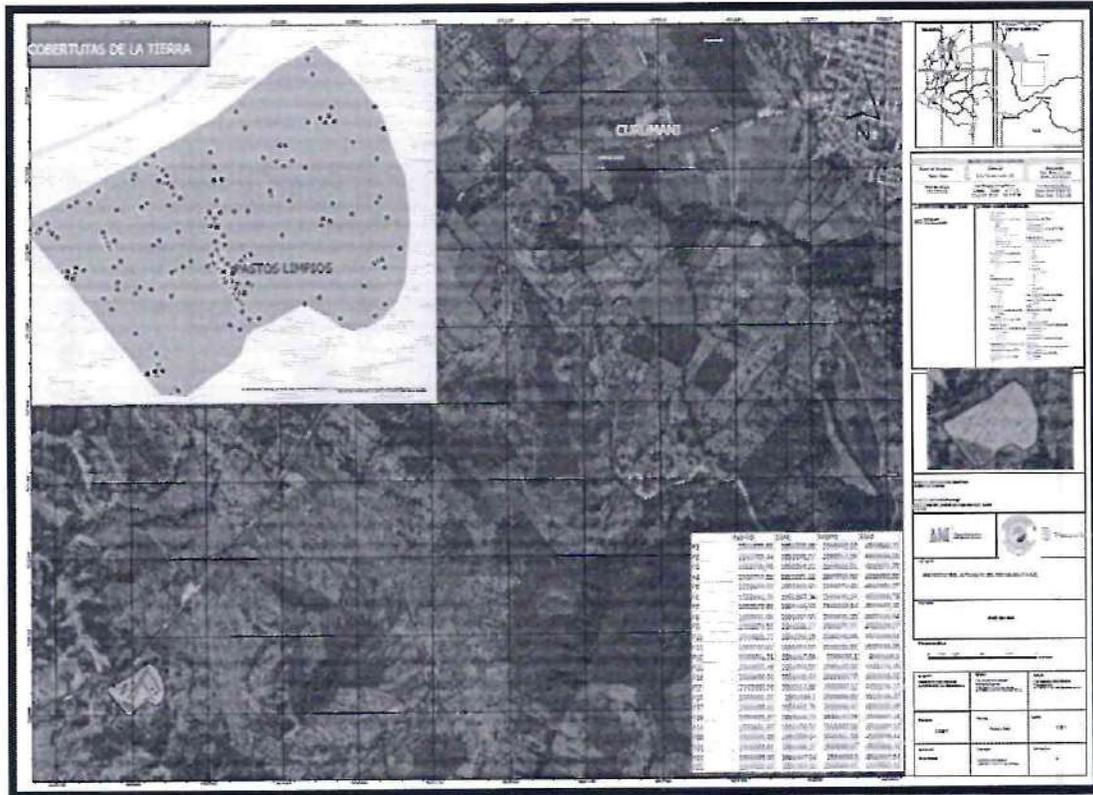


Figura 3. Mapa de Coberturas y ubicación de árboles en el predio
Fuente: Concesionaria del Río grande., 2023.

3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

Volumen Total de Madera a Aprovechar por Especie

La Tabla 3 muestra el listado de especies censadas en el área de intervención y que son objeto de la presente solicitud de aprovechamiento forestal. De acuerdo con los datos obtenidos la especie que reporta mayor volumen es *Attalea butyracea* (Palma de vino) con 17 individuos y volumen total de 31,18 m³, si bien esta especie no presenta la mayor cantidad de individuos, los identificados por sus portes y alturas hacen que el volumen aumente. Seguido se encuentra la especie *Handroanthus chrysanthus* (Cañaguatè) con 33 individuos aportando un volumen total 21,55 m³.

En conclusión, las especies que presentan los mayores volúmenes se caracterizan por tener un gran potencial de crecimiento en diámetro y altura, lo que permite que un solo individuo destaque a la especie de las otras especies con respecto al volumen total.

Tabla 3. Volumen Total por especie

Nombre Científico	Nombre común	No. Individuos	Vol. Total (m3)
<i>Acacia mangium</i>	Acasio	5	4,17
<i>Astronium graveolens</i>	Gusanero	6	3,35
<i>Attalea butyracea</i>	Palma de vino	17	31,18
<i>Bactris sp.</i>	Chontaduro falso	4	1,92

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 6

<i>Byrsonima crassifolia</i>	<i>Peraleja</i>	5	0,36
<i>Casearia corymbosa</i>	<i>Vara blanca</i>	1	0,08
<i>Curatella americana</i>	<i>Peralejo</i>	73	6,67
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Orejero</i>	1	0,25
<i>Eugenia biflora</i>	<i>Grosello</i>	2	0,09
<i>Fissicalyx fendleri</i>	<i>Frijolillo</i>	11	7,27
<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Guasimo</i>	2	0,33
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	<i>Cañaguata</i>	33	21,55
<i>Hymenaea courbaril</i>	<i>Algarrobo</i>	6	4,24
<i>Machaerium capote</i>	<i>Sietecueros</i>	3	1,60
<i>Protium heptaphyllum</i>	<i>Anime</i>	1	0,09
<i>Samanea saman</i>	<i>Campano</i>	1	4,14
<i>Tabernaemontana cymosa</i>	<i>Huevo de gato</i>	2	3,43
<i>Terminalia catappa</i>	<i>Almendro</i>	1	0,16
<i>Xylopia aromatica</i>	<i>Azotacaballo</i>	41	2,98
Total general		215	93,86

Fuente: Concesionaria del Río grande., 2023.

Volumen Total Por Solicitar

La solicitud del permiso de aprovechamiento forestal, ubicado en jurisdicción de CORPOCESAR, corresponde a 215 individuos arbóreos que presentan un volumen total de 93,86 m³, este volumen es producto del inventario forestal al 100% realizado en el área de intervención. La relación del inventario forestal al 100% y la ubicación geográfica de los individuos censados, se observa en el Anexo 5. Igualmente, en el Anexo 6, se presenta la ubicación de los individuos arbóreos identificados en el inventario forestal, a una escala visual de 1:3426. Así mismo se presenta el formulario Único de Aprovechamiento Forestal general para toda la solicitud.

Manejo de especies Forestales amenazadas

Con el listado de especies reportadas dentro del área de aprovechamiento forestal, se realizó la verificación de la composición florística general del proyecto, con las categorías establecidas en los listados contenidos en los Apéndices I, II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre. Las listas rojas de la International Unión for Conservation of Nature. La colección de libros rojos de plantas fanerógamas de Colombia del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt. Libros rojos de plantas de Colombia Especies Maderables Amenazadas del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, y la Resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 7

La convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna silvestre y Flora Silvestre tiene tres categorías denominadas Apéndices I, II y III que ofrecen diferentes niveles y tipos de protección para la explotación indebida. El Apéndice I incluye aquellas especies con mayor amenaza o que estén en peligro de extinción y prohíbe el comercio internacional de especímenes de estas especies, el Apéndice II agrupa las especies que, pese a no estar en peligro de extinción, podrían llegar a estarlo de no establecerse una regulación sobre su comercio igualmente incluye aquellas llamadas "especies semejantes", es decir, especies cuyos especímenes objeto de comercio son semejantes a los de las especies incluidas por motivos de conservación y el Apéndice III donde se encuentran las especies incluidas por solicitud de alguno de los países miembros de la convención con el objetivo primordial de evitar la explotación intensiva.

Tabla 4. Especies con alguna categoría de amenaza identificada.

Nombre Científico	Nombre Común	Familia	CATEG_CI T	CATEG_UI CN	CATE_MI NIS	Veda	Total
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Cañaguat	BIGNONIACEAE	Apéndice II	Vulnerable (VU)	No aplica	(en blanco)	33

Fuente: Concesionaria del Río grande., 2023.

Levantamiento de censo para epifitas vasculares y no vasculares RCD Finca Villa Trinidad 66+800

En el área de estudio se realizará el aprovechamiento de 215 fustales, de los cuales en 26 se registraron especies epifitas, todas no vasculares (Líquenes) registrándose

Se encontró un mayor número de individuos perteneciente a las especies *Handroanthus Chrysanthus* con 26 individuos; esto puede ser debido a que estas especies cuenta con características importantes para los ecosistemas a los que se encuentra asociados, cuenta con su propia producción de nitrógeno y presenta crecimiento rápido., utilizada tradicionalmente para cultivos realizando labores de sombra y rompe vientos¹. Ver Tabla 5

Tabla 5. Abundancia de forófitos totales muestreados.

GÉNERO	ESPECIE	FORÓFITOS CON MUESTREO EPÍFITAS EN VEDA
<i>Handroanthus</i>	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	13
<i>Jacaranda</i>	<i>Astromium graveolens</i>	2
<i>Crescentia</i>	<i>Attalea butyraceae</i>	1
<i>Guazuma</i>	<i>Curatella americana</i>	2
<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1
	<i>Xylopia aromarica</i>	5
<i>Byrsonima</i>	<i>Byrsonima crassifolia</i>	1

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 8

GÉNERO	ESPECIE	FORÓFITOS CON MUESTREO EPÍFITAS EN VEDA
Mascagnia	Machaerium capote	1
8	8	26

Fuente: Concesionaria del Río grande., 2023.

Los sustratos disponibles permiten que más especies se puedan adherir dependiendo las características necesarias para la colonización de estas, ya que las cortezas agrietadas generan un microhábitat entre los espacios generados.

Se reporta en la literatura la preferencia de la mayoría de las especies epífitas de cortezas no lisas²; lo que se comprueba en campo con el caso de la especie *Handroanthus chrysanthus* (Cañahuate), la cual posee una corteza un poco agrietada, permitiendo un sustrato más propicio para la adherencia de individuos de epífitas no vasculares, e igual forma es una especie que puede colonizar lugares con poca disposición de nutrientes.

1. Composición florística general de epífitas en el área del Proyecto

Una vez identificados los forófitos o árboles hospederos, se procedió a identificar las especies presentes en ellos, reportándose solo especies del grupo de líquenes en el muestreo. La composición total corresponde a cinco (4) especies, todos líquenes.

Tabla 6. Composición general de las especies epífitas.

GRUPO	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE
LÍQUENES	4	4	4
TOTALES	4	4	4

Fuente: Concesionaria del Río grande., 2023.

Las tres (4) familia Roccellaceae registró dos (2) especies y dos (2) géneros, mientras que el resto y el resto un (1) género y un (1) especie. cada una. Ver Tabla 7.

Tabla 7. Composición de líquenes.

FAMILIA	GÉNEROS	ESPECIES
CANDELARIACEAE	<i>Candelaria</i>	<i>Candelaria concolor</i>
ROCELLACEAE	<i>Bactrospora</i>	<i>Bactrospora incana</i>
	<i>Dichosporidium</i>	<i>Dichosporidium nigrocinctum</i>
ARTHONIACEAE	<i>Cryptothecia</i>	<i>Cryptothecia striata</i>
GRAPHIDACEAE	<i>Graphis</i>	<i>Graphis scripta</i>

Fuente: Concesionaria del Río grande., 2023.

fb -

0586 de 08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar” _____ 9

- Coberturas epífitas no vasculares en el área caracterizada PR 58+600

La cobertura en superficie registrada para líquenes fue de 2760 cm², la especie más abundante fue *Cryptothecia striata* con 870 cm², seguida *Dichosporidium nigrocinctum* con 675 cm² y *Graphis scripta* con 630 cm² y *Bactrospora incana* con 480 cm².

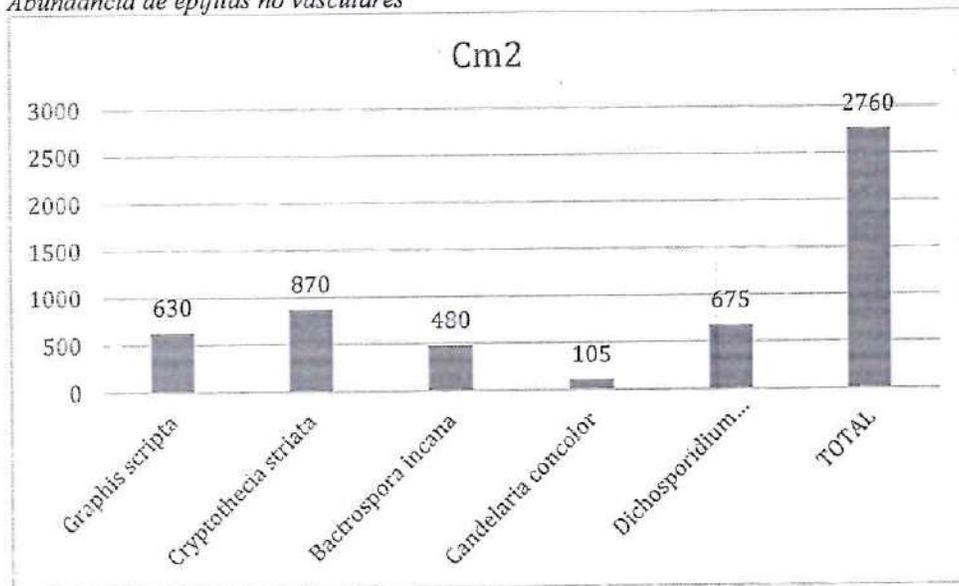
Ver Tabla 8 y Figura 4.

Tabla 8. epífitas no vasculares en el área caracterizada PR 58+600

ESPECIES	Cm ²
<i>Graphis scripta</i>	630
<i>Cryptothecia striata</i>	870
<i>Bactrospora incana</i>	480
<i>Candelaria concolor</i>	105
<i>Dichosporidium nigrocinctum</i>	675
TOTAL	2760

Fuente: Concesionaria del Río grande., 2023.

Figura 4. Abundancia de epífitas no vasculares



Fuente: Concesionaria del Río grande., 2023.

- Estratificación vertical en el área del Proyecto

Una vez cuantificada la cobertura total que presentan las especies de epífitas no vasculares registradas, se evidenció que el estrato con la mayor cobertura fue el Tronco 1, con un total de 1045 cm², seguida de Base con 940 cm² y Tronco 2 con 775 cm², y para el resto de las estratificaciones no se registró la abundancia debida que según la metodología para las estratificaciones de Dosel bajo (DB), Dosel medio (DM) y Dosel externo (DE) no aplican para epífitas no vasculares. Ver Tabla 9

✍

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 10

En relación a las formas de crecimiento, para los líquenes se reportan seis especies de crecimiento costroso, que son aquellos que están ligados fuertemente con la corteza de los árboles (Familia ARTHONIACEAE y GRAPHIDACEAE) y una especie de hábito folioso correspondientes a la familia CANDELARIACEAE, que se caracterizan por su tallo adnado que en campo puede parecer costroso.

Tabla 9. Cobertura - estratificación vertical de líquenes

ESPECIE	PORCENTAJE POR ESTRATO					
	BASE	T1	T2	DB	DM	DE
<i>Bactrospora incana</i>	260	125	95	0	0	0
<i>Candelaria concolor</i>	45	35	25	0	0	0
<i>Cryptothecia striata</i>	215	345	310	0	0	0
<i>Dichosporidium nigrocinctum</i>	230	305	140	0	0	0
<i>Graphis scripta</i>	190	235	205	0	0	0

Convenciones: B: Base, T: Tronco, DB: Dosel bajo, DM: Dosel medio, DE: Dosel externo.

Fuente: Concesionaria del Río grande., 2023.

- Especies en veda

De las especies registradas para el área del Proyecto se identificó que los líquenes y hepáticas se encuentran en la Resolución 0213 del 1 de febrero de 1977 del INDERENA. En el área del Proyecto, se registraron un total de cinco (5) especies, todas hacen parte del grupo de los líquenes. Ver Tabla 10.

Tabla 10. Especies en veda en el área del Proyecto.

FAMILIA	GÉNEROS	ESPECIES
CANDELARIACEAE	<i>Candelaria</i>	<i>Candelaria concolor</i>
ROCELLACEAE	<i>Bactrospora</i>	<i>Bactrospora incana</i>
	<i>Dichosporidium</i>	<i>Dichosporidium nigrocinctum</i>
ARTHONIACEAE	<i>Cryptothecia</i>	<i>Cryptothecia striata</i>
GRAPHIDACEAE	<i>Graphis</i>	<i>Graphis scripta</i>

Fuente: Fuente: Concesionaria del Río grande., 2023.

Se concluye que para el área de estudio se encontraron un total de 215 individuos de fustales, de los cuales solo se tuvieron en cuenta 26 árboles hospederos (Forofitos) para realizar los análisis, debido a que el resto presentaron 0 abundancia en epífitas siendo la especie *Handroanthus Chrysanthus* (Cañahuate) de la familia BIGNONIACEAE la más abundante con presencia de 12 individuos; esta especie aporta beneficios importantes al ecosistema, presentando crecimiento rápido y una proporción de material que funciona como servicio ecosistémico para el suelo, utilizada tradicionalmente para cultivos realizando labores de sombra y rompe vientos, además, funciona como sustrato para las epífitas que puedan asociarse a estos individuos. En las epífitas, se encontraron un total de cinco (5) especies, siendo el grupo de los líquenes el único en registrarse durante el recorrido; siendo la familia ROCELLACEAE las más abundante; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 11

4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

El peticionario presenta actividades específicas para Aprovechamiento Forestal, en el área de desarrollo del proyecto de 14,6 ha, para la tala de 215 individuos de carácter fustal (árboles con CAP \geq 32 cm), los cuales representan un volumen total de 93,86m³ de madera verde. El peticionario presenta propuesta de acciones de mitigación de manejo de fauna silvestre y plan detallado con especies a intervenir.

Generalidades del Aprovechamiento Forestal

Elementos y Materiales.

El personal que se encuentre en el área ejecutando la actividad de tala deberá disponer de elementos de atención de emergencias (Botiquín de primeros auxilios, camilla, kit de derrames, extintor, punto ecológico, medios de comunicación y acompañamiento de vehículo en caso de emergencias) y elementos de protección personal (Casco de seguridad con barbuquejo, pantalón de dotación, camisa de dotación manga larga, gafas de seguridad, guantes y protección auditiva).

Medidas de Seguridad e Higiene

En el proceso se identifican zonas de riesgo inmediato y secundario las cuales se especifican:

- **Zona de riesgo inmediato:** Definido por la probabilidad de impacto directo del árbol, rama, fuste, troza a intervenir (círculo de radio igual a 2,5 veces su altura).
- **Zonas de riesgo secundario:** Fuera del radio de impacto inmediato se presentarán efectos indirectos de la caída del árbol, tales como la zona pendiente abajo del árbol a talar, trozas o fustes rodando cuesta abajo o riesgo de impacto por afectación de las estructuras aledañas como caída de otros árboles (efecto domino), ramas, cuerdas eléctricas u obras de infraestructura.

De acuerdo con lo anterior, se identifican controles para establecer y mantener zonas seguras destacando:

- Rutas de escape elaboradas atrás de la dirección de caída del árbol por las cuales el operario puede retirarse en el momento de la caída del árbol.
- Durante la actividad de tala el Operario de Motosierra es la única persona que puede estar a una distancia menor de 2,5 veces la altura del árbol, y el ingreso a esta zona de seguridad solo debe ser autorizado por él, luego de comunicación por radio.
- Para el troceo del fuste o la copa el Operario de Motosierra siempre debe ubicarse en la parte superior del árbol a intervenir.
- Todo el personal debe encontrarse pendiente arriba del árbol a intervenir, fuera de las áreas de riesgo.
- En caso de que se requiera adecuación de vías de ingreso y salida del sitio de tala, se ejecuta con la maquinaria idónea para esta labor y conforme con los requerimientos técnicos del proyecto y nunca en el mismo momento de la tala.

Inspección Preoperacional de Equipos

El Operario de Motosierra o Supervisor en compañía del Inspector de SST (cuando aplique) previo al inicio de las actividades debe realizar la inspección preoperacional del equipo a utilizar identificando que este en óptimas condiciones el equipo para su funcionamiento.

08 NOV 2024

Continuación Resolución No **0586** de "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 12

Procedimientos Por Implementar en las Labores de Tala

Para la realización esta actividad se debe implementar las siguientes instrucciones y recomendaciones:

- Entrega de área a intervenir y aplicación del Triángulo del Riesgo.
- Verifique los EPP (cantidad y estado).
- Verifique los elementos de apoyo, herramientas y accesorios, así como los equipos, personal y maquinaria que interactuara en su entorno de trabajo.
- Realice un análisis de riesgo constante.

- Verifique las condiciones en cada árbol: Mediante inspección visual y uso de los sentidos el Operario de Motosierra debe prever cambios que puedan afectar su seguridad o aumento de su riesgo inmediato, por lo cual en cada árbol a intervenir y durante el desplazamiento entre ellos, debe realizar:
 - Verificación 360° de su entorno, libre de personas, semovientes, infraestructura (2,5 veces la altura del árbol).
 - Priorización de su ruta de escape.
 - Dirección y comportamiento del viento, en vientos fuertes que doblen los árboles se suspende la actividad (tensión en la madera).
 - Inclinación natural del árbol.
 - Ramas secas.
 - Copas entrelazadas.
 - Copas recostadas.
 - Árboles recostados.
 - Árboles doblegados.
 - Bejucos o especies enredaderas.
 - Huecos, madrigueras en el fuste, o a nivel del suelo alrededor del árbol.
 - Nidos en la copa.
 - Árboles muertos en pie.
 - Árboles desenraizados caídos y en pie.

- Identifique la dirección de caída: De acuerdo con las verificaciones de las condiciones de cada árbol, se debe determinar la dirección de caída adecuada al patrón de tumba y a la seguridad de la operación teniendo en cuenta:
 - Causar el mínimo impacto al suelo y a la vegetación remanente.
 - Evitar la caída sobre piedras, estructuras, linderos de predios y fuentes de agua.
 - Que la copa del árbol no quede colgada sobre otros árboles, evitando caídas no controladas de árboles, ramas o fragmentos de la copa.
 - Patrón de tumba adecuado: La buena posición del árbol al caer, facilita su manipulación y reubicación.
 - Las condiciones del apeo deben ser seguras para el operario y personal.
 - Si encuentra condiciones especiales deténgase, pida apoyo a supervisor o superior, implementando la metodología 4P (Paro, pienso, pregunto y prosigo).

- Identifique y elabore la ruta de escape: Una vez se identifique el área a intervenir (riesgos y controles), se procede a eliminar manualmente (machete) y/o con una herramienta de corte mecánica (guadaña, motosierra), la vegetación que se encuentre alrededor de los árboles a talar, buscando facilitar el

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 13

tránsito, despejar la visual para valorar riesgos, e identificar vías o rutas de escape, las cuales se realizan hacia la parte de opuesta a la dirección de caída seleccionada, de forma diagonal a lado y lado del árbol, en ángulo de 45° con respecto a la dirección de caída. El Operario de Motosierra se debe retirar por la ruta de escape elegida cuando el árbol inicia la caída sin perderlo de vista.

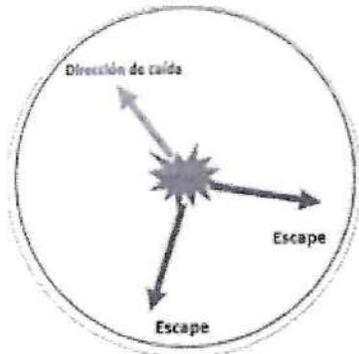


Figura 4. Ruta de escape

- *Cortes de dirección: Es realizado en la sección del fuste en la dirección de caída del árbol, el cual se conforma por dos cortes cuya profundidad y altura está relacionada con el diámetro y dirección de crecimiento (inclinado, recto), siendo en promedio 1/4 del diámetro de la sección del árbol (20 al 25 % del diámetro total):*

Corte No 1: Corte de incisión el cual es superior e inclinado en un ángulo de 45°. La altura del corte (altura del tocón), normalmente es de 10 cm, sin embargo, tocones seleccionados para anclajes pueden ser hasta de 50 cm o la presencia de condiciones externas como especificaciones técnicas, presencia de puntillas, grapas en cercos vivos ajustan la altura del tocón.

Corte No 2: Corte horizontal y recto, que se encuentra en su vértice con el corte superior o Corte No 1. La unión de los cortes 1 y 2 generan una sección de madera que se debe remover manualmente para liberar el espacio que permitirá la caída del árbol.

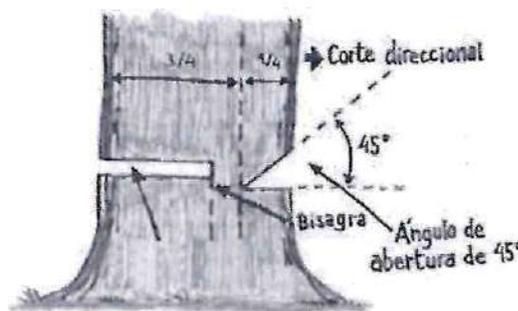


Figura 5. Corte de dirección.

- *Corte de caída o tumba: Corte horizontal del 65% del diámetro total, opuesto al corte de dirección, a una altura aproximada entre 2 a 5 cm del corte inferior. Este corte al no encontrarse con el corte de dirección, dejará una madera de sostén o "bisagra" que debe ser mínimo del 10 % respecto al diámetro de la sección del árbol, la cual permite su caída controlada, lenta y segura, garantizando además que el operario de motosierra se aleje de forma segura por su ruta de escape.*
- *Registre los árboles intervenidos: Cuando la forma de la copa, inclinación natural del árbol o su arquitectura, no permitan una tala dirigida, se utilizan, cables, Ticfor, palancas para la caída del*

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 14

árbol en la dirección deseada. Todo desplazamiento del operario cuando no esté usando motosierra o este transportándose en un vehículo, debe llevar la funda de la espada instalada.

- *Descope menor Para realizar esta actividad el operario debe tener en cuenta:*
- *No usar la punta de la espada para el desrame para evitar rebotes.*
 - *Ubicarse en la parte de arriba de la pendiente del árbol a intervenir, quedando así fuera de la línea de fuego.*
 - *Mediante inspección visual previa a intervenir el árbol o fuste, evaluar las tensiones a las que está expuesta la madera y sus ramas, evitando efecto látigo que pueda golpearlo y afectarlo.*
 - *Para disminuir o eliminar tensiones con la motosierra debe ubicarse en zona segura donde la fuerza liberada al eliminar la tensión no busque el cuerpo o equipo de corte del operario causando un accidente.*
 - *Avanzar en el desrame desde la base del árbol a la copa.*
 - *Posterior a la tala y mediante cortes repetitivos y seguros con motosierra, se busca:*
 - *Separar la copa del fuste.*
 - *Eliminar las ramas que están en el fuste, realizando cortes a ras del fuste (tronco), sin dejar vestigios de ramas que puedan causar una lesión al personal de los procesos siguientes reubicación y/o repique.*
 - *Finalmente, se secciona la copa y ramas (repique), para bajar la carga de combustible sobre el suelo disminuyendo así la intensidad de un potencial incendio forestal, así como favorecer descomposición y degradación.*
 - *De acuerdo con las especificaciones técnicas o los recursos propios de cada centro de trabajo, el repique de ramas puede hacerse con motosierra o con machete utilizando los EPP idóneos establecidos en la matriz de riesgos.*
- *Desrame: Esta actividad busca eliminar las ramas del árbol, para evitar que afecten el proceso de reubicación y aumente la probabilidad de accidentes, siguiendo las siguientes recomendaciones:*
- *Paso 1 y 2: Apoyar la motosierra en el fuste para cortar con el lado superior de la espada de abajo hacia arriba (rama 1), la esperada se apoya de forma plana en el fuste, cortando con el lado superior de la espada (rama 2).*
 - *Paso 3 y 4: Apoyar la motosierra sobre el lado izquierdo del fuste cortando con la parte inferior de la espada de arriba hacia abajo (rama 3), desplazando la motosierra a la próxima rama se corta con el lado superior de la espada de abajo hacia arriba (rama 4).*
 - *Paso 5 y 6: La motosierra se apoya nuevamente en la parte plana del fuste y se corta la rama con el lado superior de la espada (rama 5), luego pasa al lado derecho del fuste cortando de arriba hacia abajo (rama 6).*
- *Trozado: Consiste en el corte en secciones determinadas de acuerdo con el uso que tendrá la madera, para esta labor de igual manera es considerado según el diámetro de las trozas y la densidad de la madera, el fuste debe estar bien apoyado sobre el suelo con el fin de evitar posibles accidentes en el proceso de corte.*

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 15

- *Desenraizado: En los casos que se requiera, los tocones y raíces existentes en las áreas a intervenir deberán eliminarse hasta 40 cm por debajo de la superficie del terreno o dependiendo de los requerimientos técnicos de la obra. Todas las oquedades causadas por la extracción de tocones y raíces se rellenarán, conformarán y compactarán hasta que la superficie se ajuste a la del terreno adyacente una vez terminada la labor.*

Procedimientos para implementar una vez realizada la tala

➤ **Limpieza**

Una vez terminadas las labores de apeo, se realiza la disposición adecuada del material vegetal resultante. Los residuos de rocería y ramas del follaje se picarán y se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutriente para la recuperación de suelos, apilándose sobre la margen de las áreas del rastrojo o el bosque para su descomposición.

➤ **Acopio temporal**

Con anterioridad a las actividades de remoción vegetal, se deberá establecer sitios de acopio temporal de acuerdo con la Interventoría. En estos sitios se ubicarán los productos de las labores de tala. Los depósitos temporales estarán localizados en áreas de poca arborización y que cumplan con los requerimientos de manejo definidos a fin de causar el menor impacto sobre la vegetación circundante a la zona de obra.

Estos sitios serán usados con carácter temporal, ordenados. Los productos de la tala permanecerán en ellos por un periodo acordado con la Interventoría para posteriormente ser llevados al sitio autorizado. Se delimitará y encerrará con geotextil las zonas de depósito temporal hasta una altura no menor a 2 m, para evitar dispersión de material a otros sitios; mantendrá la madera cubierta y clasificada por especie. No podrá realizar acopio en alturas mayores a 1,5 m.

➤ **Destino, Manejo y disposición de los residuos de tala**

Previamente a la ejecución deberá presentar para evaluación de la Interventoría, los sitios de disposición del material vegetal autorizado. De la extracción de material vegetal, se obtendrán derivados como madera, aserrín y hojas, las cuales podrán destinarse para los siguientes usos:

- *Madera, las trozas de madera extraída se podrán dejar como madera rolliza o tablones. Se pueden obtener varas, vigas, postes para cerca. También se podrá ser usado por la empresa en estructuras para obras de conservación, protección o civiles tales como: trinchos, pilotes, obras de contingencia, corrección para proteger el terreno y desarenadores para la protección de drenajes.*
- *Aserrín; puede ser utilizado para prevenir accidentes con la maquinaria en la fuga de aceites o combustibles, como material absorbente.*
- *Hojas, ramas y raíces; se podrán utilizar para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutriente a la vegetación remanente cercana al área a intervenir y distante a los cuerpos de agua, haciendo una trituración de estos y ubicándolos sobre las zonas seleccionadas tales como taludes que queden expuestas a la acción del agua y del viento.*

Control y Seguimiento

Se requiere de una constante supervisión de todas las labores descritas anteriormente, con la finalidad que se cumpla cada uno de los requerimientos aquí establecidos, para prevenir y mitigar los impactos que se podrían causar a los sitios provistos de vegetación dada la importancia del componente vegetal dentro de cualquier ecosistema. Se llevará un control sobre el uso de los elementos de protección en los operarios de maquinaria para la remoción de la cobertura arbórea. Con el fin de proteger la vegetación (franjas que no serán afectadas)

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumani- Cesar" _____ 16

se deberá contar con un aislamiento de las zonas de aprovechamiento, consistente en cercas en postes de madera y malla de polipropileno (translúcida). Esto impedirá los aprovechamientos en lugares no indicados, el acceso de maquinaria pesada a la vegetación remanente y de trabajadores que contaminen o dañen áreas con basura, caza de fauna etc.

Procedimientos para implementar una vez realizada la tala

➤ Limpieza

Una vez terminadas las labores de apeo, se realiza la disposición adecuada del material vegetal resultante. Los residuos de rocería y ramas del follaje se picarán y se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutriente para la recuperación de suelos, apilándose sobre la margen de las áreas del rastrojo o el bosque para su descomposición.

➤ Acopio temporal

Con anterioridad a las actividades de remoción vegetal, se deberá establecer sitios de acopio temporal de acuerdo con la Interventoría. En estos sitios se ubicarán los productos de las labores de tala. Los depósitos temporales estarán localizados en áreas de poca arborización y que cumplan con los requerimientos de manejo definidos a fin de causar el menor impacto sobre la vegetación circundante a la zona de obra.

Estos sitios serán usados con carácter temporal, ordenados. Los productos de la tala permanecerán en ellos por un periodo acordado con la Interventoría para posteriormente ser llevados al sitio autorizado. Se delimitará y encerrará con geotextil las zonas de depósito temporal hasta una altura no menor a 2 m, para evitar dispersión de material a otros sitios; mantendrá la madera cubierta y clasificada por especie. No podrá realizar acopio en alturas mayores a 1,5 m.

➤ Destino, Manejo y disposición de los residuos de tala

Previamente a la ejecución deberá presentar para evaluación de la Interventoría, los sitios de disposición del material vegetal autorizado. De la extracción de material vegetal, se obtendrán derivados como madera, aserrín y hojas, las cuales podrán destinarse para los siguientes usos:

- *Madera, las trozas de madera extraída se podrán dejar como madera rolliza o tablones. Se pueden obtener varas, vigas, postes para cerca. También se podrá ser usado por la empresa en estructuras para obras de conservación, protección o civiles tales como: trinchos, pilotes, obras de contingencia, corrección para proteger el terreno y desarenadores para la protección de drenajes.*
- *Aserrín; puede ser utilizado para prevenir accidentes con la maquinaria en la fuga de aceites o combustibles, como material absorbente.*
- *Hojas, ramas y raíces; se podrán utilizar para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutriente a la vegetación remanente cercana al área a intervenir y distante a los cuerpos de agua, haciendo una trituración de estos y ubicándolos sobre las zonas seleccionadas tales como taludes que queden expuestas a la acción del agua y del viento.*

Control y Seguimiento

Se requiere de una constante supervisión de todas las labores descritas anteriormente, con la finalidad que se cumpla cada uno de los requerimientos aquí establecidos, para prevenir y mitigar los impactos que se podrían causar a los sitios provistos de vegetación dada la importancia del componente vegetal dentro de cualquier ecosistema. Se llevará un control sobre el uso de los elementos de protección en los operarios de maquinaria para la remoción de la cobertura arbórea. Con el fin de proteger la vegetación (franjas que no serán afectadas) se deberá contar con un aislamiento de las zonas de aprovechamiento, consistente en cercas en postes de

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar” _____ 17

madera y malla de polipropileno (translúcida). Esto impedirá los aprovechamientos en lugares no indicados, el acceso de maquinaria pesada a la vegetación remanente y de trabajadores que contaminen o dañen áreas con basura, caza de fauna etc.

Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre
Ahuyentamiento de fauna

Para garantizar la supervivencia de la fauna, se debe realizar un reconocimiento de los microhábitats empleados por la fauna (madrigueras, cuevas, nidos, sitios de forrajeo, entre otros). El ahuyentamiento de fauna silvestre debe realizarse con antelación de las actividades forestales (aprovechamiento forestal, rocería), desde que la intención es predecir y hallar animales que puedan verse afectados por el desarrollo de las actividades del proyecto. Así, se emplearán las estrategias de modificación de diferentes estímulos sensoriales para alejar a los animales.

Estímulos auditivos: Reproducción de sonidos estridentes, alto volumen a diferentes frecuencias y/o “playbacks” de diferentes animales predadores locales como perros, félidos, águilas, halcones, entre otros.

Estímulos visuales: Instalación en coberturas vegetales como árboles y demás, pastizales, arbustos, de siluetas e imágenes de predadores locales, águilas, halcones, mamíferos medianos como la Tayra o el Tigrillo; también de estructuras brillantes como papel aluminio que generen bastante perturbación visual ante el paso de animales cerca.

Perturbación mecánica: Consiste en la modificación del sitio de interés por medio del movimiento de troncos, ramas, rocas, en general de los sitios utilizados para el cruce de fauna silvestre que por esta modificación se vean influenciados a desplazarse por otras coberturas.

Durante las actividades de ahuyentamiento se tomará registro de los animales que por sus propios medios atenderán la actividad y escapan de los sitios de interés; además se reconocerán, registrarán y tomarán medidas al encontrar madrigueras y/o nidos activos e inactivos. Los refugios reconocidos como inactivos serán destruidos de tal forma que se impida su uso por algún animal en el futuro. Aquellos nidos y/o madrigueras activas, serán registrados y monitoreados hasta que tanto parentales y juveniles abandonen por su propia cuenta su recurso físico, y/o serán reubicados a nuevos sitios, siempre que no se vea afectada la permanencia y desarrollo de los individuos; esto será determinado por el equipo profesional de fauna silvestre.

Salvamento de fauna (Rescate): Todo individuo de fauna silvestre (vertebrado tetrápodo) enfermo, lastimado y/o juvenil, con baja movilidad, que no pueda desplazarse fuera del área de influencia del proyecto y esta condición represente un riesgo para el animal y/o las personas que circulan el área, es identificado con requerimiento de rescate/salvamento. Estos animales son capturados por personal capacitado que, de acuerdo con la clase de animal, utilizan diferentes medidas de restricción y/o manejo, así:

Anfibios: Los anfibios reciben captura directa, el personal siempre debe utilizar guantes para no afectar la piel sensible del anfibio; los animales deben ser transportados en bolsas de tela semi húmedas y/o cajas plásticas con sustratos húmedos (Fowler & Miller 2007; Lamprea et al., 2019).

Reptiles: los reptiles no venenosos y de relativo pequeño tamaño (< a 30 cm) como iguanas, serpientes no venenosas (algunos Colubridae, Dipsadidae), lagartos anolis, tortugas, entre otros, deben ser capturados directamente, el personal siempre debe utilizar guantes. Los reptiles no venenosos de relativo gran tamaño (>30 cm) como Babillas, caimanes, Lobos polleros, Serpientes de gran tamaño como Boas, Cazadoras del género Spillotes, Drymarchon, Clelia, deben ser restringidos mecánicamente por dos personas, usando pértigas, pinzas y/o ganchos ofídicos atrapándolos por la mitad del cuerpo sin generar la presión que pueda infligir daños osteomusculares en los organismos. Por otro lado, los reptiles venenosos como serpientes de las familias Viperidae, Elapidae deben ser manipulados con guantes ofídicos largos, ganchos y pinzas

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 18

ofidicas. Todos los reptiles deben ser transportados en bolsas de tela y/o cajas plásticas de acuerdo con su tamaño (Fowler & Miller 2007; Lamprea et al., 2019).

***Aves:** Los individuos de aves en estadios neonatos y juveniles, deben ser capturados directamente, el personal debe usar guantes para no afectar la piel sensible del animal. Los individuos adultos y de tamaños considerables (> 30 cm) en especial las aves rapaces, deben ser restringidas físicamente con guantes de carnaza para evitar que se lastimen alas y garras. Las aves deben restringirse en kennels o guacales plásticos oscuros que imposibiliten la mayor entrada de la luz, con sustratos naturales en el mejor de los casos; evitar usar mallas de algodón y telas en las que puedan quedar atrapados las extremidades de los animales (Fowler & Miller 2007; Villamizar 2022; Lamprea et al., 2019).*

***Mamíferos:** Los mamíferos son restringidos físicamente de acuerdo con su tamaño con guantes de carnaza siempre, y/o con herramientas de restricción como pértigas, hasta el uso de trampas. Los animales deben ser transportados en kennels o guacales de acuerdo con su tamaño, los kennels deben ser cubiertos con materiales oscuros de tal forma que se evite la mayor entrada de luz, para reducir el estrés de este. Todos los animales deben ser transportados individualmente en una bolsa, caja plástica y/o kennel particular, para evitar posibles encuentros entre dos organismos y reducir el estrés por contacto (Fowler & Miller 2007; Lamprea et al., 2019).*

Se debe anotar los datos de interés sobre el hallazgo del individuo, como su estado corporal, y condiciones del hábitat y lugar de encuentro para tomar determinaciones sobre su destino inmediato; se deben anotar también registros fotográficos de cada especie encontrada para en caso de no poder determinar en campo la especie, pueda ser identificada posteriormente.

***Atención medico veterinaria:** Los individuos que, por sus características de encuentro, requieran atención médica inmediata, es decir, animales enfermos, desorientados, lastimados y/o con movilidad imposibilitada, serán atendidos médicamente por profesionales en el tema (Médico Veterinario), suministrando los cuidados adecuados a los pacientes que por deficiencias fisiológicas requieran intervención médica, todos los individuos rescatados, reciben una valoración clínica e inspección semiológica. Determinación de la condición osteomuscular, piel, garras, ojos, oídos (si aplica), grado de atención y alerta al medio, entre otros. Con lo anterior se descartan fracturas, desgaste de miembros, laceraciones, deficiencias y/u otras patologías que puedan impedir la reintegración de los organismos a las áreas de reubicación (Ver 6.2.4 Reubicación de fauna; Fowler & Miller 2007; Lamprea et al., 2019).*

***Reubicación de fauna:** Aquellos individuos rescatados que presentaron las condiciones biológicas y fisiológicas necesarias para su liberación son reintegrados en las áreas acordadas para su fin. Además de considerar factores como: una vegetación heterogénea, disponibilidad de agua; conservar similitud de grado de elevación sobre el nivel del mar, estado de conservación del área y seguridad para el ejemplar, y sin generar conflicto tampoco con pobladores muy cercanos, un punto importante es que en general los sitios de reubicación no se encuentren muy alejados del sitio de captura, con la intención de evitar largos periodos de confinamiento y disminuir el estrés resultante de la manipulación del ejemplar. Los individuos son reubicados de acuerdo con sus requerimientos de actividad, en las horas de la mañana, tarde y/o en horas crepusculares, en zonas alejadas de la presencia humana y en espacios adecuados para que el organismo por su propia cuenta se reintegre al medio (Prieto-Cruz et al., 2006).*

5. Extensión de la superficie a aprovechar

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión aproximada de 14,6 ha, que se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en la (Tabla 1). Con un volumen total de 93,86 m³.

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 19

6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo con la información presentada por el peticionario en el plan de aprovechamiento forestal, se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de 3 meses, termino contado a partir de la expedición del acto administrativo. Sin embargo y contando con las condiciones climáticas del territorio es recomendable extender este tiempo a 6 meses, termino contado a partir de la expedición del acto administrativo.

7. Obligaciones del titular

Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para la protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía (cuando aplique) así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, de la existencia de esta se debe proceder al retiro y disposición de manera adecuada, cumpliendo con los protocolos para ello, además de realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
- Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesarios para apear.
- Recolectar y disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.
- Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas (93,86 m³), respetando las medidas ambientales de CORPOCESAR.
- Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
- Compensar 14,746 ha, por la intervención de 14,6 ha, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al Pastos Limpios del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES.
- Presentar a CORPOCESAR dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios.
- La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el GEODATABASE del proyecto.
- Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva, y garantizar el establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual (\geq) al 90% del área total.

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 20

8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Teniendo en cuenta que este un proyecto es objeto de autorización de aprovechamiento forestal único, el peticionario presenta toda la información de acuerdo con los lineamientos del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico, adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la Resolución 256 (22-02- 2018), en el cual se estableció que es de uso obligatorio para quienes elaboren proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental, sustracción temporal o definitiva de una reserva forestal nacional o regional y permiso o autorización de aprovechamiento forestal único (MADS, 2018). Por ello a continuación se presentan los resultados de dicho ejercicio respecto a la compensación planteada por el peticionario.

8.1. Superficie total por compensar

Con la información presentada por el peticionario el área a compensar se calculó sobre la totalidad de superficie del polígono a intervenir con la ejecución del proyecto, mediante la metodología y fórmulas establecida por el MADS, de esta manera se tienen que el área a impactar (Ai) es de **14,6 hectáreas**, por Afectación de ecosistemas terrestres en el área de intervención del proyecto y Ecosistemas con afectación de Epifitas no vasculares, lo cual define el interrogante **Qué Compensar**.

La definición del cuánto compensar está dada por la relación del área total del área solicitada para el aprovechamiento forestal único y las características del componente forestal objeto de la intervención, el factor de compensación es un multiplicador que se calcula a partir de la sumatoria de Tres (3) criterios y posterior producto, sumatoria y división con el área total a intervenir.

Los criterios definidos para el cálculo del factor son: 1) Tipo de Cobertura (A); 2) Categoría de Amenaza de las especies forestales (B); 3) Coeficiente de Mezcla (C)

$$FCAFU = (AT + (AT (a+b+c)))/AT$$

Donde

FCAFU = Factor de compensación por aprovechamiento forestal único

AT = Área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto, obra o actividad

A = Tipo de cobertura

B = Categoría de amenaza de las especies forestales

C = Coeficiente de mezcla

Se aclara que para las coberturas antropizadas el factor de compensación es 1.

Tabla 11. FCAFU por pérdida de componente biótico relacionadas a la intervención en ecosistemas

Ecosistemas	Área (Has)	FC	Área compensar
Pastos Limpios del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina	1,1 ha	1	1,1 ha
Total	14,6 ha	-	14,6 ha

Fuente: Evaluador CORPOCESAR, 2024.



0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 21

Tabla 12. FCAFU por afectación de hábitats de especies de flora en veda

Ecosistemas	Área (Has)	FC	Área compensar
Pastos Limpios del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina	14,6 ha	0,01	0,146 ha
Total	14,6 ha		0.146 ha

Fuente: Evaluador CORPOCESAR, 2024.

De acuerdo con la estimación realizada con el área de intervención por los impactos compensables relacionados con la presente solicitud de aprovechamiento forestal único asociados a la pérdida y/o afectación del componente biótico y la afectación de los hábitats de las especies en veda, se requiere la compensación de **14,746 ha**, de las cuales **14,6 ha** corresponden a la compensación por alteración y/o pérdida de componente biótico y **0.146 ha** corresponden a la afectación de hábitats de especies en veda. En la siguiente tabla 8 se presentan los cálculos de las superficies a compensar.

Tabla 13. Superficie total por compensar.

Tipo de compensación	Tipo de compensación	Área intervenida (Has)	Área por compensar (Has)
Compensación de componente biótico	Pastos Limpios del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina	14,6 ha	14,6 ha
Subtotal compensación de componente biótico (Has)			14,6 ha
Hábitat especies en veda	Pastos Limpios del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina	14,6 ha	0,146 ha
Subtotal compensación hábitats de especies en veda (Has)			0.146 ha
Total, general del área a compensar			14,746 ha

Fuente: Evaluador CORPOCESAR, 2024.

En total el área por compensar total es de **14,746 ha**, donde se relaciona la compensación por afectación del componente biótico y Hábitat especies en veda.

9. La información exigida en el Artículo 2.2.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) (Aplica para terrenos de dominio privado).

El artículo 2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015 reza lo siguiente "otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;

8.

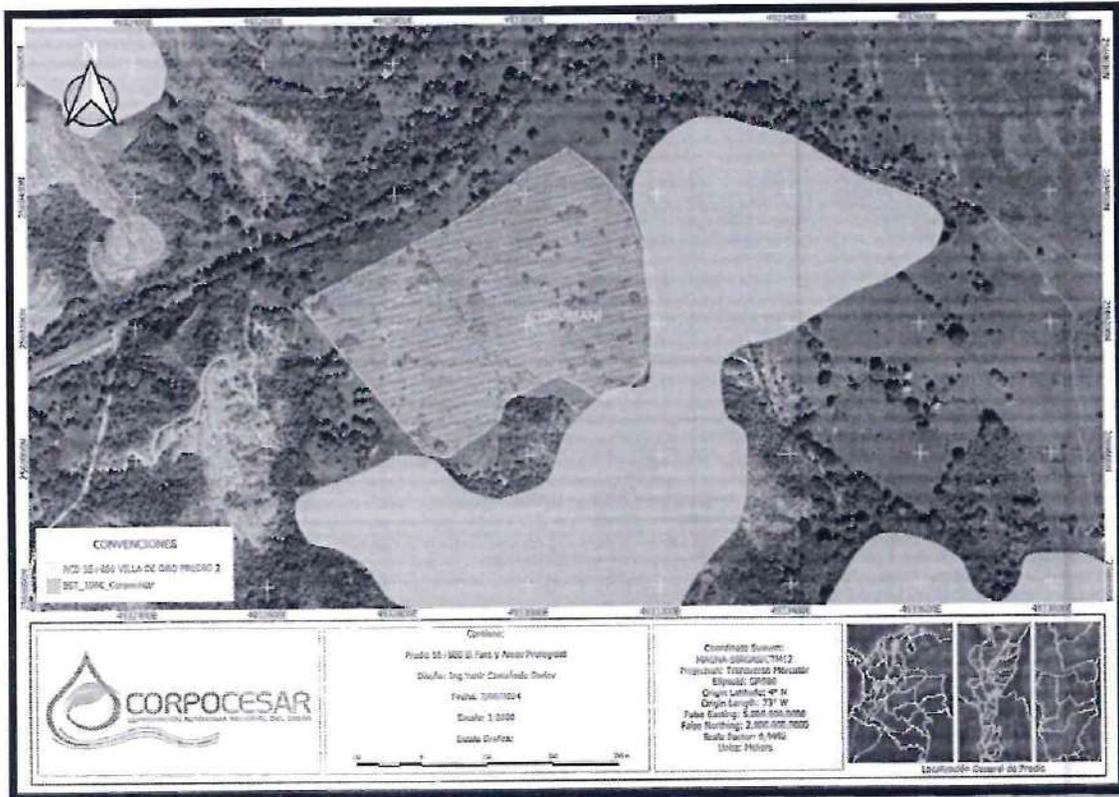
Continuación Resolución No _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar” _____ 22

b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;

c) Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas”

A la luz de lo exigido en el artículo previamente mencionado y realizada la respectiva revisión y análisis cartográfico, de acuerdo con las escalas de información con que cuenta esta entidad, se encuentra lo siguiente:

El área de intervención del proyecto presenta traslape con áreas de Ecosistemas Estratégicos Bosque Seco Tropical, que constituyen áreas de especial importancia ecológica que gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar acciones tendientes a su conservación y manejo, entre ellas, su designación como áreas protegidas (Ver Figura 6). Se debe excluir del área del RCD 66+800 El Faro, los 1772 m², que hacen parte de este ecosistema ver (Figura 7) Y (Figura 8).



Handwritten mark

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 23

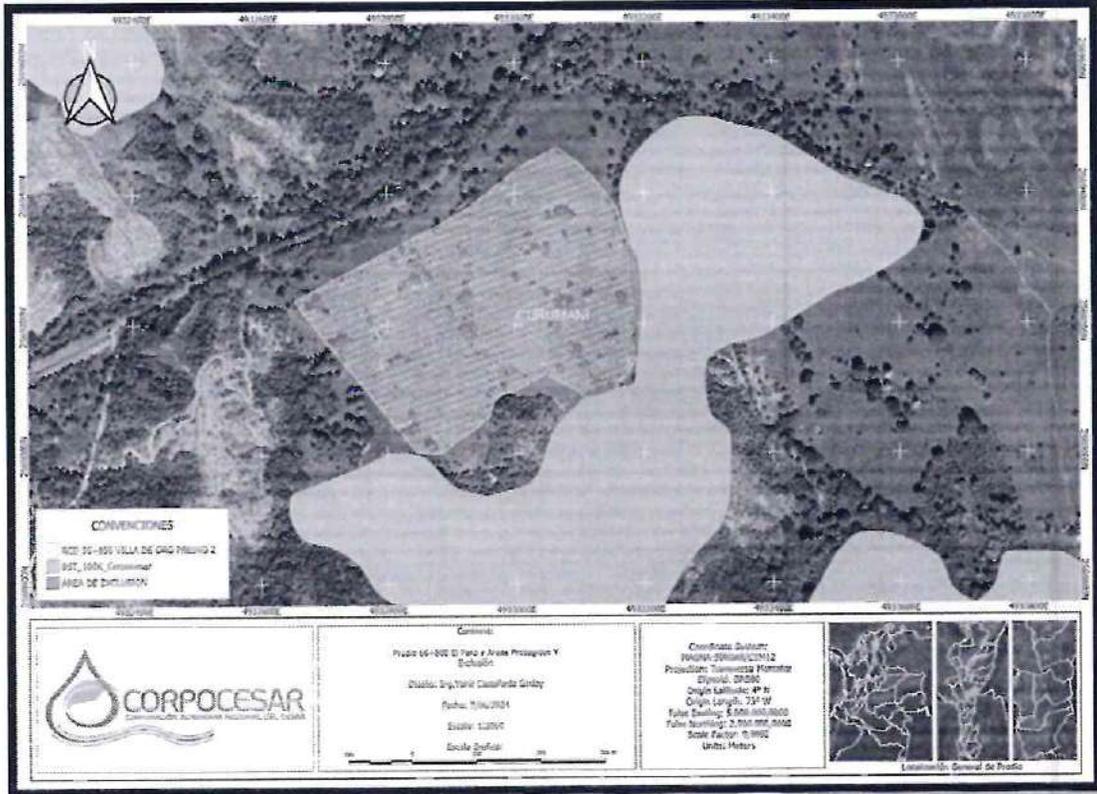


Figura 7. Predio 66+800 El Faro y Áreas Protegidas Y Exclusión.
 Fuente: Evaluador CORPOCESAR

ESPACIO EN
 BLANCO

16.

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____
 "Por medio de la cual se otorga a
 CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.
 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO,
 ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 24



Figura 7. Predio 66+800 El Faro sin área de exclusión
 Fuente: Evaluador CORPOCESAR

10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No 0717 del 30 de diciembre de 2022 emanada por el Director General de CORPOCESAR y si dicho Plan es viable o no.

Después de verificar, revisar y evaluar la información técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario, y validada en diligencia de campo dicha información, se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Por lo tanto, se considera **viable** técnicamente dicho plan y el otorgamiento de la autorización para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal en este informe, localizados dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.

11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular de la autorización de Aprovechamiento forestal:

- a) Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el equipo evaluador.
- b) Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que, este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales que cruzan el área a intervenir y los predios vecinos, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.

✍

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ “Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar” _____ 25

- c) *Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal en el lote y, por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y autorizados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para lo cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.*
- d) *Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento, rescate y translocación de la fauna presente en las áreas a intervenir, lo cual debe ser realizado por profesionales idóneos en la ejecución de las actividades de ahuyentamiento y rescate de Fauna silvestre.*
- e) *Realizar la tala y aprovechamiento únicamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en los estudios (inventario Forestal e información complementaria).*
- f) *Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento forestal objeto de la solicitud y del permiso.*
- g) *Cumplir en su totalidad con las obligaciones relacionadas en el numeral 6 del presente informe.*
- h) *Cumplir en su totalidad con las medidas de mitigación establecidas en el numeral 7 de este informe.*
- i) *Cancelar la tasa que en su oportunidad liquide CORPOCESAR, conforme a lo establecido en el Decreto No. 1390 del 2 de agosto de 2018.*

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 26

aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Curumaní, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar.

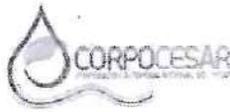
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las siguientes coordenadas:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 27

Las coordenadas de los vértices se trabajan en Sistema de Referencia de Coordenadas MAGNA/SIRGAS CTM12.

Vértices del polígono, área de estudio.

ID	NORTE	ESTE
1	2569209	4932676
2	2569237	4932654
3	2569349	4932877
4	2569376	4932924
5	2569439	4933009
6	2569469	4933067
7	2569375	4933159
8	2569343	4933170
9	2569299	4933189
10	2569150	4933188
11	2569104	4933157
12	2569091	4933102
13	2569105	4933084
14	2569122	4933047
15	2569098	4932998
16	2569092	4932980
17	2569081	4932967
19	2569055	4932958
20	2569020	4932910
21	2568999	4932883
22	2569002	4932846

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0586** de **08 NOV 2024** "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 28

PARÁGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 14.6 has descrito a continuación:

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	ÁREA (HA)	(%) ÁREA
2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS	2.3. Pastos	2.3.1. Pastos limpios	14,6 ha	100
TOTAL			14,6 ha	100

Para un volumen total de **93,86 m³**

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas, respetando las medidas ambientales de Corpocesar.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
9. Compensar **14,746 ha**, por la intervención de **14,6 ha**, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al Pastos Limpios del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES. Presentar a Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. Dicho plan de ejecución deberá responder y cumplir con lo estipulado en el manual de compensación respecto al DONDE COMPENSAR y COMO COMPENSAR. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el Geodatabase del proyecto. CONSORCIO CONSTRUCTOR

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 29

AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, deberá Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y pasiva, y garantizar un cumplimiento del establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual (\geq) al 90% del área total.

10. Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
11. Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesario apaar.
12. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
13. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
14. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
15. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
16. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
17. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
18. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.

ARTÍCULO CUARTO: CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor alcalde Municipal de Pailitas, Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

0586

08 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de "Por medio de la cual se otorga a CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No. 901626543-3, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio llamado EL FARO, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar" _____ 30

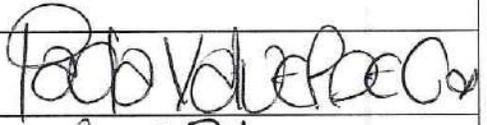
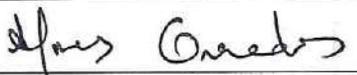
ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA ANDREA VALVERDE CAMPOS Abogada Profesional de Apoyo	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal.	
Aprobó	ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO Asesor de Dirección General.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGRF 015-2024

ESPACIO EN
BLANCO